



Contraloría del Estado

JALISCO
IVO
ESTADO

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

RESOLUCIÓN.

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de enero del año 2016, dos mil dieciséis.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral con el número de expediente 027/2015-L, seguido en contra del C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, servidor público de confianza, con nombramiento de Auditor adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 55 fracciones III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el 58 fracción VII del Reglamento de las "Condiciones Generales de Trabajo" para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado, y:-----

RESULTANDO

1.- El presente procedimiento, dio inicio con el memorándum número 0573/DGA/2015, signado por el Director General Administrativo, el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, mediante el cual, remite el Reporte de Tolerancias en 30 días, correspondiente al mes de octubre de 2015, del que se advierte que el C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, registró en 10 diez ocasiones su asistencia en esta Dependencia, del minuto 11 al minuto 27, posterior a su hora de entrada, específicamente los días 01, 02, 07, 08, 14, 15, 16, 23, 27 y 30 de octubre del año 2015, dos mil quince, registrando su ingreso a laborar a las 08:22, 08:13, 08:21, 08:27, 08:13, 08:11, 08:18, 08:18, 08:15 y 08:21, respectivamente.-----

2.- Por lo que la Lic. Martha Patricia Armenta de León, Directora de Área de Responsabilidad y de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, así como Titular del Órgano de Control Disciplinario en Materia de Responsabilidad Laboral de esta Contraloría del Estado, determinó mediante proveído de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2015, la instauración del procedimiento administrativo en contra del referido, en virtud de haber quebrantado las disposiciones contenidas en el artículo 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no cumplir con la obligación establecida en el numeral 58 fracción VII del Reglamento de las "Condiciones Generales de Trabajo" para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado; de esta Dependencia, toda vez que como quedó establecido con antelación, que el C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, registró su asistencia en 10 diez ocasiones en el mes de octubre, del minuto 11 al minuto 27 posterior a su hora de entrada; por lo que una vez llevadas a cabo las diligencias necesarias en el caso en concreto, se reserva la determinación final para la imposición de la sanción correspondiente al suscrito Titular de esta Dependencia.-----

3.- La Directora de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y Titular del Órgano de Control Disciplinario en Materia de Responsabilidad Laboral de esta Contraloría del Estado, en uso de tales facultades, respetando la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 348/DGJ/C/2015 de fecha 30 treinta de noviembre del 2015, le corrió traslado de los proveídos señalados con antelación, además de la documentación fundatoria de la irregularidad

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León



Contraloría del Estado



107

--- imputada, señalándose las 11:00 once horas del día 03 tres de diciembre de 2015, para que tuviese verificativo la audiencia de defensa, prevista en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; audiencia en la que se anotó su presencia y por ende se le tuvieron por hechas sus manifestaciones, así como también la del Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo; manifestó lo que considero pertinente, por lo que al no existir diligencia alguna por practicar, el suscrito Titular de la Contraloría del Estado, procedo a dictar la presente resolución, de conformidad a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- El suscrito Titular de la Contraloría del Estado, se encuentra facultado, para aplicar la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, para imponer las correcciones disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos, por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, de conformidad a lo establecido por los artículos 25, 26, 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco sus Municipios, así como el numeral 29 y 58 fracción VII del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia.-----

II.- La imputación efectuada en contra del servidor público ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, Auditor adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, consistente en no haber asistido puntualmente a sus labores, tal y como se establece el artículo 58 fracción VII del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de esta Contraloría del Estado, toda vez que registró en 10 diez ocasiones su asistencia en esta Dependencia dentro de un período de un mes calendario posterior a sus labores los días 01, 02, 07, 08, 14, 15, 16, 23, 27 y 30 de octubre del año 2015, registrando su ingreso a laborar a las 08:22, 08:13 08:21, 08:27, 08:13, 08:11, 08:18, 08:18, 08:15 y 08:21, respectivamente.-----

--- Cabe señalar que el encausado, en la audiencia de defensa señaló "No tengo nada que mencionar"; sin que tampoco hubiese ofertado algún medio de convicción con los que desvirtuara el hecho irregular que se le imputa, el que queda debidamente acreditado con las pruebas de cargo allegadas al presente sumario, consistentes en la tarjeta de asistencia del mes de octubre de 2015, dos mil quince, remitido por el Director General Administrativo, el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, mediante memorando 0573/DGA/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, documentos a los que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, que aplica supletoriamente a la Ley de la materia aplicada en el presente asunto, toda vez que queda acreditado fehacientemente que el C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, incumplió con la obligación de asistir puntualmente a sus obligaciones quebrantando lo dispuesto por el artículo 55 fracciones III y V de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no cumplir con la obligación establecida en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado, específicamente las señaladas en el numeral 58 fracción VII, conducta

[Firma]

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

[Firma]

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León



Contraloría del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

105

que es susceptible de ser sancionadas sin responsabilidad para esta Dependencia.-----

--- Por lo anterior, queda debidamente acreditada la responsabilidad del servidor público en cuestión, resultando por lo tanto que la conducta de éste es contradictoria a la obligación que como servidor público adscrito a esta Contraloría del Estado, debió observar y respetar, pues el mismo contravino lo dispuesto en el artículo 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, al no desempeñar sus labores dentro del horario que tiene establecido, pues durante el mes de octubre de 2015, en 10 diez ocasiones no asistió puntualmente a sus labores.-----

--- Por lo que a fin de imponer la sanción en contra del C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, se toma en cuenta lo que dispone el artículo 26 fracción VII de la Ley citada, como lo es: -----

a) La gravedad de la falta cometida; que en concepto de quien resuelve, se estima reviste gravedad, toda vez que la conducta desplegada por el C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, consistentes en el registro de asistencia a laborar de manera posterior a su hora de entrada del minuto 11 al 27, en 10 diez ocasiones durante un mes calendario, confirma el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, señaladas en el numeral 58 fracción VII.-----

b) Las condiciones socioeconómicas del servidor público; tomando en consideración que la condición socioeconómica es una segmentación del consumidor y la capacidad que lo define tanto económicamente como socialmente en un hogar, se establece que el C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, tiene un nivel bajo, ya que ostenta el cargo de Auditor.-----

c) El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor, se considera que su nivel es bajo dado el cargo de Auditor adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; sus antecedentes de acuerdo al expediente personal del encausado, se desprende, tiene el grado de estudios de Lic. en Contaduría Pública, por lo que se considera que es una persona con capacidad e instrucción necesarias para desempeñar la función pública que se le confió; en cuanto, a su antigüedad se puede deducir que el encausado tiene pleno conocimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeto.-----

d) Los medios de ejecución del hecho; se desprende que el servidor público, a sabiendas de sus obligaciones como servidor público sin causa justificada registro su asistencia a su centro de trabajo por 10 diez ocasiones en el mes de octubre de 2015.-----

e) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones; dado el análisis del expediente personal del encausado, así como del padrón de servidores públicos sancionados, se advierte que se ha hecho acreedor a una sanción por la misma causa, como se desprende de los

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León



Contraloría del Estado



106

--- expedientes No. 004/2015-L, donde lo suspenden por tres días, siendo estos los días 12, 13 y 14 de mayo, el expediente No. 005/2015-L se suspende un día siendo este el 30 de junio de 2015, el expediente No. 014/2015-L suspendiéndolo el 23 y 24 de septiembre del 2015, el Expediente No. 019/2015-L, con la suspensión de tres días siendo estos los días 10, 12 y 18 de noviembre de 2015, el expediente No. 025/2015-L, con la suspensión de tres días, siendo estos los días 01, 03 y 09 de diciembre de 2015, por lo tanto se actualiza el supuesto de reincidencia.-----

f) El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida; no se generó con su conducta irregular beneficio o lucro, ni provocaron daño o perjuicio al Erario Estatal. -----

--- Por lo que sobre la base de lo anteriormente expuesto, el servidor público encausado el C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, es susceptible a ser sancionado sin responsabilidad para esta Dependencia, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos de este Órgano Estatal de Control, en cuanto a la facultad que le otorga al suscrito, para imponer una sanción administrativa consistente en la suspensión por un día sin goce de sueldo a aquellos servidores públicos que registren por 6 veces su asistencia en un mes calendario del minuto 11 al minuto 27; en ese contexto y dado que incurrió en impuntualidad al presentarse a sus labores, tal como se desprende en líneas precedentes, así como, en la reincidencia en este tipo de conductas sancionables, se le impone la corrección disciplinaria consistente en la **suspensión por 03 tres días en su empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo**, mismos que se computara como días no laborados para todos los efectos legales, siendo estos los días **02, 09 y 16 de febrero del 2015 dos mil quince**, con el pronunciamiento y teniendo la potestad como Titular de esta Contraloría del Estado para resolver conforme a derecho, en esa tesitura, corresponde, se procede de conformidad a las siguientes: -----

--- Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 26, 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco sus Municipios, así como el numeral 29 y 58 fracción VII del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia, procedo como Titular de esta Contraloría del Estado para resolver conforme a derecho corresponde, de conformidad a las siguientes: -----

PROPOSICIONES

PRIMERA.- La responsabilidad laboral del servidor público de confianza ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, con nombramiento de Auditor adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, quedo debidamente demostrada conforme a los razonamientos lógicos y jurídicos expresados en el Considerando II de la presente resolución, al no asistir puntualmente a sus labores en 10 diez ocasiones en el mes de octubre de 2015, conducta sancionable, de conformidad al artículo 25 fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, asimismo, es reincidente en el incumplimiento de sus obligaciones, por lo que la corrección disciplinaria a imponer, es la **suspensión por 03 tres días en el**

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León



Contraloría del Estado

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

107

empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo, mismos que se computará como días no laborados para todos los efectos legales, siendo estos, los días 02, 09 y 16 de febrero de 2016, dos mil dieciséis; exhortando al referido, para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que como servidor público le impone el artículo 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el artículo 58 fracción VII del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de este Órgano Estatal de Control, a efecto de que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

SEGUNDA.- Notifíquese personalmente al C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, la presente resolución, a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, así como, al Director General Administrativo, con el objeto de que realice los trámites administrativos correspondientes y se agreguen al expediente personal del servidor público para su control, lo anterior por conducto de la Directora de Área de Responsabilidad Laboral del Órgano de Control Disciplinario en Materia de Responsabilidad Laboral de la Contraloría del Estado, la Lic. Martha Patricia Armenta de León, a quien instruyo desde este momento la facultad para tal efecto, una vez hecho lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido.

TERCERO.- Gírese el correspondiente memorándum a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial, para su registro en su padrón de sanciones administrativas.

--- Así lo resolvió y firmó el suscrito Titular de la Contraloría del Estado, quien legalmente actúa ante los testigos de asistencia que firman para constancia.

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

Lic. José Ceballos Rivas.

Lic. Zuleika A.V. Rodríguez Balderas.

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León